

## ANÁLISIS DEL SECTOR

### 1. Introducción

---

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3º Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad, bajo el siguiente marco:

En este contexto, se identifica como necesidad institucional contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante personal idóneo, capacitado y certificado, que asegure la protección integral, permanente y continua de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, y de las personas que interactúan en los espacios institucionales. El servicio requerido comprende la ejecución de actividades tales como control de accesos, rondas preventivas, monitoreo, verificación de novedades, atención de eventualidades y respuesta oportuna ante situaciones que puedan afectar el orden, la integridad o el adecuado funcionamiento de la entidad.

Partiendo de esta necesidad, el presente análisis se orienta a examinar el mercado del servicio de vigilancia, las condiciones de oferta y demanda, la regulación aplicable al sector y demás elementos que permiten sustentar la conveniencia técnica, jurídica y económica de la contratación proyectada.

### 2. Descripción de la Necesidad

---

Intenalco Educación Superior, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación del servicio público de educación superior, administra de manera permanente bienes muebles e inmuebles, infraestructura física, recursos tecnológicos, archivos, equipos especializados, así como la integridad de estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas y visitantes que concurren diariamente a sus instalaciones.

En desarrollo de sus funciones académicas y administrativas, la entidad registra una afluencia constante de población universitaria y público externo, así como la operación continua de jornadas diurnas y nocturnas, circunstancias que incrementan los riesgos asociados a situaciones de hurto, vandalismo, acceso no autorizado, alteraciones del orden, emergencias y demás eventos que puedan afectar la seguridad, la continuidad del servicio educativo y la protección del patrimonio público.

En este contexto, la entidad no dispone dentro de su planta de personal de un cuerpo especializado ni de los medios técnicos y logísticos suficientes para ejercer directamente labores de vigilancia y seguridad privada, por tratarse de actividades que, conforme a la normativa vigente, deben ser desarrolladas por

empresas legalmente habilitadas y bajo estándares técnicos, operativos y de supervisión específicos.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación integral de servicios de vigilancia y seguridad privada, con y sin armas, bajo las modalidades fija y móvil, así como servicios complementarios de control de acceso, rondas, monitoreo y reacción, que permitan prevenir riesgos, proteger a las personas, salvaguardar los bienes institucionales y garantizar condiciones adecuadas de orden, seguridad y convivencia al interior de las sedes, asegurando la continuidad, calidad y normal desarrollo de las actividades misionales.

La contratación proyectada responde, entonces, a una necesidad objetiva, permanente y estratégica de protección institucional, orientada a mitigar amenazas, reducir vulnerabilidades y preservar el interés general, en concordancia con los principios de eficiencia, prevención del daño antijurídico y adecuada administración de los recursos públicos.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el marco de sus funciones de la custodia de los bienes de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, requiere del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia, 2026 para su sede principal ubicada en la AV 4 norte # 34 an 18 y sede 2 Av 4 norte # 33 A 53 prados del norte de Santiago de Cali.

### 3. DEFINICIONES

Las expresiones consignadas en el presente documento que inicien con mayúscula se interpretarán conforme a las definiciones establecidas en este apartado. Dichos términos podrán emplearse tanto en singular como en plural, según lo exija el contexto de su utilización, sin que ello altere su alcance conceptual.

Aquellos vocablos que aparezcan igualmente con mayúscula inicial y que no cuenten con definición expresa en este instrumento deberán comprenderse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En ausencia de definición específica, las palabras se interpretarán de acuerdo con su sentido técnico, jurídico o, en su defecto, con su significado natural y generalmente aceptado en el lenguaje común.

Término	Definición ajustada
Análisis del Sector	Evaluación integral del mercado relacionada con el objeto del proceso de contratación, mediante la cual la Entidad examina las condiciones jurídicas, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgos, con el fin de determinar la viabilidad, oferta disponible y características del entorno competitivo.
Activo Corriente	Conjunto de bienes y derechos de naturaleza líquida o fácilmente realizables, que pueden convertirse en efectivo dentro de un plazo igual o inferior a un año fiscal.

<b>Término</b>	<b>Definición ajustada</b>
Capacidad Financiera	Indicadores mínimos que permiten establecer la solidez económica del proponente, valorando su liquidez, nivel de endeudamiento y estabilidad patrimonial para asumir obligaciones contractuales.
Capacidad Organizacional	Aptitud administrativa, operativa y estructural del proponente para ejecutar de manera eficiente, oportuna y conforme a lo pactado el objeto contractual, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
Estudios Previos	Documento técnico–jurídico mediante el cual la Entidad sustenta la necesidad, conveniencia, alcance, presupuesto, riesgos y modalidad de selección del proceso contractual, conforme al marco previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Requisitos Habilitantes	Condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia que deben acreditar los proponentes para demostrar su idoneidad y capacidad de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.
Proponente	Persona natural o jurídica, de manera individual o asociada, que presenta oferta dentro del proceso de selección con el propósito de celebrar un contrato con la Entidad.
SECOPI	Plataforma oficial administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que soporta la gestión electrónica, publicidad y trazabilidad de los procesos de contratación estatal, denominada Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

#### 4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios hasta el cuarto nivel de acuerdo al objeto del proceso de contratación, es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121504	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	SERVICIO DE GUARDIAS

#### 5. ASPECTO GENERAL

El sector de la vigilancia y la seguridad privada en Colombia se consolidó progresivamente a partir de la segunda mitad del siglo XX, con la llegada de empresas extranjeras especializadas y la coexistencia de prestadores nacionales que operaban con niveles limitados de regulación y estandarización. Durante sus primeras etapas, la actividad se desarrolló en un entorno normativo

incipiente, caracterizado por esquemas de supervisión dispersos y controles administrativos básicos.

Los esfuerzos iniciales de organización y formalización institucional se adelantaron bajo la órbita de la Policía Nacional de Colombia y, posteriormente, del Ministerio de Defensa Nacional, entidades que asumieron funciones de inspección y seguimiento hasta comienzos de la década de 1990. Incluso con anterioridad, dichas labores de control estuvieron en cabeza del Servicio de Inteligencia Colombiano y más tarde del Departamento Administrativo de Seguridad, como parte de las primeras experiencias de vigilancia estatal sobre esta actividad.

Con la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991 se fortaleció el marco jurídico para la regulación del sector. Posteriormente, la Ley 61 de 1993 otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para reglamentar integralmente las actividades de vigilancia y seguridad privada, así como el control de armas. Este proceso se complementó con la Ley 62 de 1993, mediante la cual se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional encargada de ejercer funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas naturales y jurídicas que prestan servicios de seguridad privada y sobre sus usuarios.

De acuerdo al artículo 6 del Decreto 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada las modalidades y clasificación del servicio, son las siguientes:

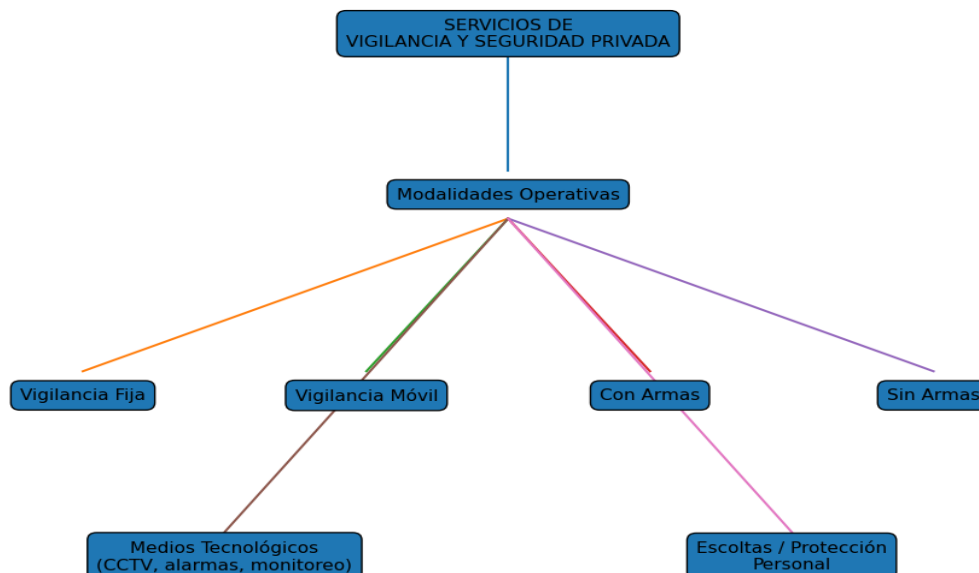


Figura 1. Modalidades operativas

## 6. PANORAMA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

De acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este crecimiento se ve reflejado en el aporte del sector a la economía del país, que ronda los \$10,5 billones anuales, lo que representa 1,2% del PIB. De igual manera, según la entidad, la seguridad privada genera más de 390.000 empleos directos, cifra que dio un gran impulso a la reactivación económica del país. Gracias a los incentivos establecidos por el Gobierno Nacional, muchas de empresas de vigilancia han incluido dentro de sus nóminas personas con discapacidad o mayores de 45 años. La participación de mujeres en estas nóminas también ha reportado un crecimiento.

### PANORAMA ACTUAL DEL SECTOR DE LA SEGURIDAD PRIVADA



TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA (24 HORAS/30 DÍAS)

[https://www.larepublica.co/especiales/seguridad-una-prioridad/el-sector-de-la-seguridad-privada-aporta-el-1-2-del-producto-interno-bruto-3425602?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.larepublica.co/especiales/seguridad-una-prioridad/el-sector-de-la-seguridad-privada-aporta-el-1-2-del-producto-interno-bruto-3425602?utm_source=chatgpt.com)

## 7. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

### 7.1 Empleo y desempleo

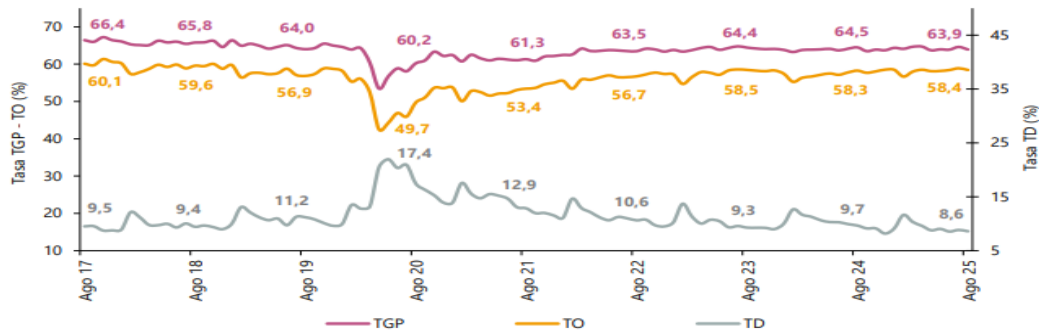
En 2025, los indicadores del mercado laboral muestran una mejora significativa tanto para el total nacional como para las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas, según los boletines del DANE. El trimestre móvil junio-agosto registra una tasa de desocupación nacional del 8,7 % o que representa una caída notable frente al mismo periodo del año anterior (9,9 %). Este descenso es una señal esperanzadora de recuperación económica y activación del empleo a escala nacional.

Para las 13 ciudades, las cifras son aún más favorables: en el mismo trimestre móvil, la tasa de desocupación es de 8,2 %, mostrando una mejora más acelerada en los centros urbanos en comparación con el promedio nacional.

El boletín de enero de 2025 también aporta una perspectiva valiosa: para el trimestre móvil noviembre-enero la tasa nacional era de 9,6 %, con una reducción

de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (10,6 %), Al mismo tiempo, en esas 13 ciudades la tasa en enero fue 9,4 %, lo que sugiere que, aunque el desempleo estaba relativamente alto a inicios de año, la mejora posterior fue importante.

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
**Total nacional**  
**Agosto (2017 - 2025)**



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.  
 Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Según cifras de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia , actualmente existen 856 empresas de seguridad privada en el país . Las empresas involucradas en el sector generan más de 6.700 millones de dólares y emplean a más de 28.000 guardaespaldas y 297.000 guardias de seguridad, responsables de proteger los bienes o las personas que se les asignan.

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**  
**Total nacional**  
**Agosto (2024 - 2025)**

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	<b>23.418</b>	<b>23.811</b>	<b>100</b>	<b>393</b>	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>^</sup>	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.390	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: [https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH\\_ago2025.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH_ago2025.pdf?utm_source=chatgpt.com)

## 7.2. Población ocupada según posición ocupacional

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5/12/1995  
 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"  
 ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - NIT 800.248.004-7  
 EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
 Avenida 4 Norte No. 34AN - 18 B/ Prados del Norte. PBX: 655 3333  
 Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [atencionalciudadano@intenalco.edu.co](mailto:atencionalciudadano@intenalco.edu.co)  
 Vigilada Mineducación

En agosto de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

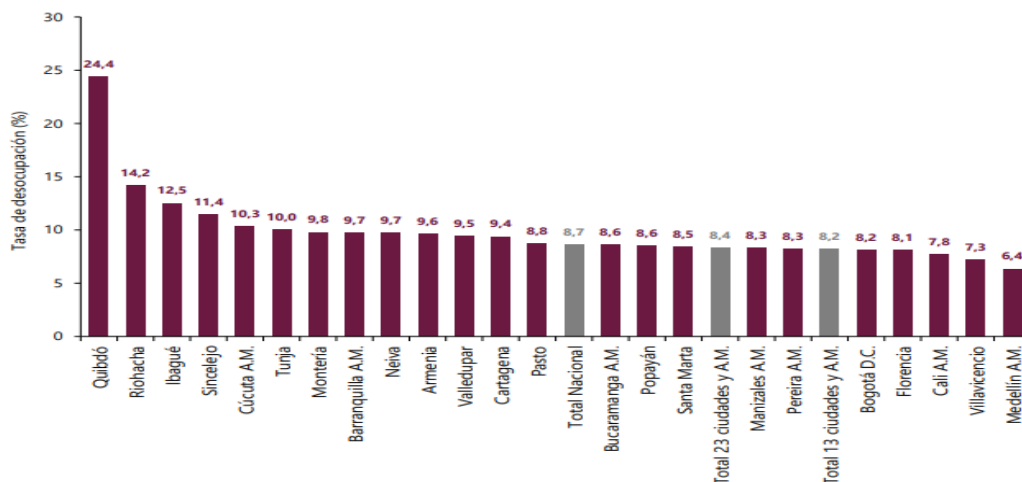
Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	<b>23.418</b>	<b>23.811</b>	<b>100</b>	<b>393</b>	
Obrero, empleado particular	10.145	10.570	44,4	425	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.760	9.962	41,8	201	0,9
Jornalero o Peón	741	796	3,3	55	0,2
Empleado doméstico	778	774	3,3	-4	0,0
Patrón o empleador	600	544	2,3	-56	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	896	835	3,5	-60	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	489	322	1,4	-168	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

### 7.3. ciudades según tasa de desocupación.

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**  
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Junio - agosto 2025**



Fuente: DANE, GEIH.  
 A.M.: área metropolitana

## 7.5. Sector económico

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015<sup>1</sup>, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del período comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

## 1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

- a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

### 1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

**DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERÍODO, ASÍ:**

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

**((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))**

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

## 8. Aspectos Regulatorios

•Decreto Ley 356 De 1994: Estatuto De Vigilancia Y Seguridad Privada •Decreto 2187 De 2001: Por Medio Del Cual Se Reglamenta El Estatuto De Vigilancia Y Seguridad Privada. Decreto 2355 De 2006: Por El Cual Se Modifica La Estructura De La Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada. • Decreto 1979 De 2001: Por Medio Del Cual Se Expide El Manual De Uniformes Y Equipos Para El Personal Del Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada. •Decreto 2974 De 1997: Por Medio Del Cual Se Reglamentan Los Servicios Especiales Y Los Servicios Comunitarios De Vigilancia Y Seguridad Privada. • Decreto 1612 De 2002: Por Medio De La Cual Se Modifica Y Adiciona Parcialmente El Decreto • 2974 De 1997, Sobre Los Servicios Comunitarios De Vigilancia Y Seguridad Privada • Resolución 3856 De 2007: Por La Cual Se Modifica La Resolución 2852 De 2006 • Decreto 2870 De 2007: Por Medio Del Cual Se Adoptan Medidas Para Facilitar La Convergencia De Los Servicios Y Redes En Materia De Telecomunicaciones. • Ley 1341 De 2009: Por La Cual Se Definen Principios Y Conceptos Sobre La Sociedad De La Información Y La Organización De Las Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones – Tic–, Se Crea La Agencia Nacional De Espectro Y Se Dictan Otras Disposiciones. • Ley 715 De 2001, Artículo 76 • Decreto 4948 De 2009: Por El Cual Se Reglamenta La Habilitación General Para La Provisión De Redes Y Servicios De Telecomunicaciones Y El Registro De Tic.

## 9. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El indicador del salario mínimo como referente de la economía presenta como afecta la estructura los salarios de la población colombiana, esto genera un aumento en los costos de la mano de obra y como tal tiene consecuencia un aumento correlativo del costo total de producción.

A continuación, se muestra la variación del salario mínimo en Colombia en los últimos años:

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3,5%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 29 de diciembre de 2021
2023	\$1.160.000	16%	Decreto 2613 de 2022
2024	\$1'300.000	12, 7%	Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023.
2025	1.423.500	9,5%	Decretos 1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	\$ 1.750.905	23%	DECRETO 1469 DEL 29 DICIEMBRE DE 2025

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co>

El salario mínimo relacionado anteriormente, se debe tener en cuenta dentro de este análisis, dado que es un indicador de capacidad productiva para un país.

## 10. Análisis de la Oferta

En el territorio nacional existe un número significativo de empresas que cuentan con autorización para prestar servicios de vigilancia fija con personal humano, modalidad requerida por la institución. Estas empresas están habilitadas para operar en la región del Valle del Cauca y específicamente en Santiago de Cali, donde se ubica INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR . La oferta disponible incluye compañías de distintos tamaños y niveles de capacidad operativa, pero todas deben cumplir con estándares mínimos en cuanto a:

- Licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Personal formado en vigilancia y seguridad, con certificaciones exigidas por la normativa.
- Dotación reglamentaria básica e intermedia, según corresponda.
- Protocolos de operación, control, reacción y contingencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y de riesgos laborales.

Teniendo en cuenta los precios estipulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, debidamente soportados en la circular externa No. 20251300000115CS y los históricos de los procesos de contratación del SECOP II, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual se estima hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$490.025.340), Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO.

A continuación, se presenta apartes de la circular Externa N° No. 20251300000115CS.

### Histórico del SECOP II objetos similares:

ENTIDAD	NÚMERO CONTRATO	VALOR	OBJETO	Link Proceso
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	009-2023	442.580.685	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en jornada diurna y nocturna, para las instalaciones del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, con personal seleccionado, capacitado e idóneo	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
E.S.P .PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	DA-SC-030-2022	381.487.120	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	SA-03-05-2022	352.214.537,75	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
Fundación Empresas Públicas de Medellín	22001082	446.826.406	Prestación de servicios de vigilancia fija	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>

### ESTUDIO DEL MERCADO

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO DIRECTO INCLUIDO SEGURO DE VIDA	AYS	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
1	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	10.758.106	1.075.811	19%	224.844	10.982.951
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.626.306	662.631	19%	138.490	6.764.795
2	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	10.758.106	860.648	19%	220.756	10.978.863
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	6.626.306	530.104	19%	135.972	6.762.277
3	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	10.758.106	1.075.811	19%	224.844	10.982.951
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.626.306	662.631	19%	138.490	6.764.795
<b>VALOR MENSUAL</b>							<b>53.236.632</b>
<b>VALOR DESDE EL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO</b>							<b>212.946.528</b>

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO DIRECTO INCLUIDO SEGURO DE VIDA	AYS	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
1	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	10.844.788	1.084.479	19%	226.656	11.071.444
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.679.696	667.970	19%	139.606	6.819.302
2	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	10.844.788	867.583	19%	222.535	11.067.323
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	6.679.696	534.376	19%	137.067	6.816.764
3	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	10.844.788	1.084.479	19%	226.656	11.071.444
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.679.696	667.970	19%	139.606	6.819.302
<b>VALOR MENSUAL</b>							<b>53.665.579</b>
<b>VALOR DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO</b>							<b>25.043.937</b>

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD SOLICITADA	COSTO DIRECTO INCLUIDO SEGURO DE VIDA	AYS	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR CON IVA
1	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	11.234.857	1.123.486	19%	234.809	11.469.665
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.919.953	691.995	19%	144.627	7.064.580
2	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	11.234.857	898.789	19%	230.539	11.465.396
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Sin Arma)	1	6.919.953	553.596	19%	141.997	7.061.951
3	De 6:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	11.234.857	1.123.486	19%	234.809	11.469.665
	De 22:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingos, incluyendo festivos (Con Arma)	1	6.919.953	691.995	19%	144.627	7.064.580
<b>VALOR MENSUAL</b>							<b>55.595.838</b>
<b>VALOR DESDE EL 15 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE</b>							<b>252.034.465</b>
<b>VALOR DESDE EL 01 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026</b>							<b>490.024.930</b>

## 6. Conclusiones

- La planta global de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, no cuenta con el personal y la mano de obra suficiente que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio de apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad.
- Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrán en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo determinadas en los estudios previos, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la

que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad planteada por el organismo.

- Respecto a la forma de pago, se recomiendan pagos mensuales, de acuerdo a las obligaciones específicas y demás condiciones establecidas en el contrato.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.



**NEYL GRISALES ARANA**  
**Rector**



**IVAN ORLANDO GONZALEZ QUIJANO**  
**Secretario General**